RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0007-2014-ANA-ALA-INAMBARI.

Macusani, 15 de Enero del 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Registro N° 756-2013 ANA-ALA-I, de fecha 20/09/2013, organizado en treinta y tres (33) folios, presentado por el Señor **Mariano Salguero Quispe**, identificado con DNI N° 01684215, quien solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, ubicado en el distrito de Coasa, Provincia de Carabaya y Departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 47° de la citada Ley, concordante con el Artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional de Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que, "Los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua, el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, adjuntando los requisitos establecidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; los mismos que obran en el Expediente Administrativo;

Que, el Informe Técnico N° 039 -2013-ANA-ALA-INAMBARI/LMC/TC., de esta Administración Local de Agua Inambari señala que:

1. Que, en la fuente hídrica denominada Quebrada **"Ttoccaccota"**, donde está ubicado el: "**Canal de riego Ttoccaccota I"**, cuya captación está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 374990-E, y 8443621-N, a una altitud aproximada de 4607 msnm., **"Canal de riego Ttoccaccota II"**, cuya captación está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375149-E, y 8443727-N, a una altitud aproximada de 4574 msnm., **"Canal de riego Ttoccaccota III"**, cuya captación está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375224-E, y 8443784-N, a una altitud aproximada de 4548 msnm., Quebrada **"Alpaccacca",** donde está ubicado el: "**Canal de riego Alpaccacca I"**, cuya captación está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 374938-E, y 8444577-N, a una altitud aproximada de 4550 msnm., "**Canal de riego Alpaccacca II"**, cuya captación está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375071-E, y 8444601-N, a una altitud aproximada de 4502 msnm., **"Canal de riego Alpaccacca III"**, cuya captación está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375095-E, y 8444642-N, a una altitud aproximada de 4495 msnm., Quebrada **"Cuno"**, donde está ubicado el: "**Canal de riego Flor de Huanca"**, cuya captación está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375483-E, y 8443956-N, a una altitud aproximada de 4512 msnm., Quebrada **"Jaltaña"**, donde está ubicado el: **"Canal de riego Jaltaña I"**, cuya captación está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 376059-E, y 8443786-N, a una altitud aproximada de 4581 msnm., **"Canal de riego Jaltaña II"**, cuya captación está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375898-E, y 8443995-N, a una altitud aproximada de 4564 msnm., así mismo indica que las tomas son de material rusticos construidos de material propio de la zona (Champas y piedras) y fueron construidos por el mismo usuario hace muchos años atrás; del mismo modo el canal de conducción es de material rustico, lo que beneficia al recurrente, todos captando un caudal total de 2.83 litros por segundo, haciendo un volumen anual total de 82,684.80 m^3 para irrigar un área total de 2.84 Has., que deberá otorgarse con fines agrarios a favor

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0007-2014-ANA-ALA-INAMBARI.

Macusani, 15 de Enero del 2014.

del administrado, ubicado en el predio denominado Fundo Rustico "Jatun Paccha", del distrito de Coasa, provincia de Carabaya y departamento de Puno.

2. El beneficiario, deberá de implementar una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua antes indicada, en consideración del Artículo 57° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, y reportar en forma mensual el volumen utilizado a la Administración Local de Agua Inambari.
3. En atención a lo antes indicado, técnicamente es factible autorizar en vía de regularización la Ejecución de aprovechamiento hídrico del "Sistema de Riego Jaltaña Ttoccaccota", al señor Mariano Salguero Quispe, de conformidad a la memoria descriptiva, asimismo indica que técnicamente es viable otorgar la Licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor del recurrente, proveniente de las quebradas Ttoccaccota, Alpaccacca, Cuno y Jaltaña, con un volumen anual máximo de 72,824.40 m3, desagregado en periodos mensuales según el detalle del cuadro adjunto, desagregado en periodos mensuales según el detalle del cuadro adjunto:

Fuente de Agua	Volumen Demanda de Agua por Meses (m3)									Total
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Quebrada Ttoccaccota	3348.86	3460.49	3348.86	3460.49	3460.49	3348.86	3460.49	3348.86	3460.49	30697.92
quebrada Alpaccacca	2706.05	2796.25	2706.05	2796.25	2796.25	2706.05	2796.25	2706.05	2796.25	24805.44
Quebrada Cuno	645.41	666.92	645.41	666.92	666.92	645.41	666.92	645.41	666.92	5916.24
Quebrada Jaltaña	1244.16	1285.63	1244.16	1285.63	1285.63	1244.16	1285.63	1244.16	1285.63	11404.80
TOTAL	7974.48	8240.30	7974.48	8240.30	8240.30	7974.48	8240.30	7974.48	8240.30	72824.40

Que, la infraestructura hidráulica existente viene usando por más de veinte y ocho años aproximadamente, para fines productivos, riego de pastos naturales; y que por usos y costumbres viene utilizando las aguas de la fuente de agua antes indicado, lo cual son captadas mediante bocatomas rusticas y conducen a través de canales rústicos;

Que, de Conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, Dispone, que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada de vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 382-2012-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, en vías de regularización al señor **Mariano Salguero Quispe**, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico del "**Sistema de Riego Jaltaña Ttoccaccota**", de conformidad a la memoria descriptiva y especificaciones técnicas, ejecutado por el mismo usuario, el mismo que obra en el Expediente Administrativo.

Artículo Segundo.- OTORGAR, la Licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor del señor **Mariano Salguero Quispe**, proveniente de las siguientes fuentes hídricas: Quebrada **"Ttoccaccota"**, cuya captación **Ttoccaccota I,** está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 374990-E, y 8443621-N., captación **Ttoccaccota II** está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375149-E, y 8443727-N., captación **Ttoccaccota III**, está localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375224-E, y 8443784-N., Quebrada **Alpaccacca",** donde está ubicado la captación **Alpaccacca I**, localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 374938-E, y 8444577-N., captación **Alpaccacca II**, localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375071-E, y 8444601-N., captación **Alpaccacca III,** localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375095-E, y 8444642-N., Quebrada **"Cuno"**, donde está ubicado la captación **Flor de Huanca**, localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375483-E, y 8443956-N., Quebrada **"Jaltaña**, donde está ubicado la captación **Jaltaña I**, localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 376059-E, y 8443786-N., captación **Jaltaña II**, localizado en la coordenada UTM referidas al datum WGS-84 Zona 19L-S., 375898-E,

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0007-2014-ANA-ALA-INAMBARI.

Macusani, 15 de Enero del 2014.

y 8443995-N., lo que beneficia al recurrente, todos captando un caudal total de 2.83 litros por segundo, haciendo un volumen anual total de 72,824.40 m³ para irrigar un área total de 2.84 Has., ubicado en el predio denominado Jatun Pacha, ubicado en el distrito de Coasa, provincia de Carabaya y departamento de Puno, desagregado en periodos mensuales según el cuadro adjunto:

Fuente de Agua	Volumen Demanda de Agua por Meses (m3)									Total
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Quebrada Ttoccaccota	3348.86	3460.49	3348.86	3460.49	3460.49	3348.86	3460.49	3348.86	3460.49	30697.92
quebrada Alpaccacca	2706.05	2796.25	2706.05	2796.25	2796.25	2706.05	2796.25	2706.05	2796.25	24805.44
Quebrada Cuno	645.41	666.92	645.41	666.92	666.92	645.41	666.92	645.41	666.92	5916.24
Quebrada Jaltaña	1244.16	1285.63	1244.16	1285.63	1285.63	1244.16	1285.63	1244.16	1285.63	11404.80
TOTAL	7974.48	8240.30	7974.48	8240.30	8240.30	7974.48	8240.30	7974.48	8240.30	72824.40

Artículo Tercero.- Inscribir, la licencia otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto.- Disponer, que el titular de la presente licencia implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Inambari.

Artículo Quinto.- Disponer, que el titular de la licencia queda obligado al pago de la retribución económica y/o tarifa por el uso de agua en cumplimiento al Art. 90° de la Ley N° 29338. El incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la Licencia, de acuerdo a las causales previstos en los Artículos 70° y 72° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

Artículo Sexto.- Disponer, el control y vigilancia, señalados en los artículos precedentes; y **Notificar** la presente Resolución al señor **Mariano Salguero Quispe**, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - INAMBARI

Ing. Ronald I. Alcos Pacheco
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA